



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda de división ad valorem, la cual fue inadmitida por auto de calenda 4 de marzo de 2022 y el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término legal no presentó memorial de subsanación.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, Marzo 15 de 2022



MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2022-00115-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

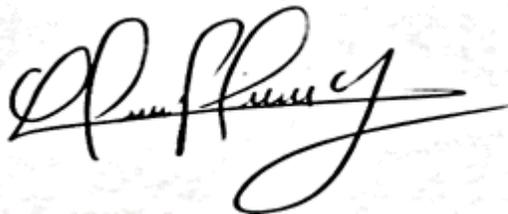
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 4 de marzo de 2022 se inadmitió la presente demanda de división ad valorem promovida por **Martha Lucía Alvarán Villegas** en contra de **Luz Edith, Aura Rosa, Adiola y Ancizar Alvarán Villegas, Ingrid Johana Alvarán Montañez y Herederos Indeterminados de Luis Ángel Alvarán Villegas**, indicándose los defectos de que adolecía la misma; se concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanarla, so pena del rechazo.

Dentro del término de ley, el apoderado judicial de la parte demandante, no presentó escrito de subsanación del libelo inaugural.

Ante la falta de subsanación de los yerros enunciados en la aludida providencia inadmisoria, se **rechaza la demanda** incoada conforme lo indica el artículo 90 del CGP, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4303f10848c2eb5c15485a7d86971dfe0312e47c609dc18089a205c89d2b3a2a**
Documento generado en 16/03/2022 05:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>